



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTE: ERNESTO PATRICIO BARRETO POLO y LUZ MARIA PALOMINO MARTINEZ

RADICADO N°: 20-001-31-10-001-**2022-00475-00**

Por reunir los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, presentada por la señora **Ernesto Patricio Barreto Polo Y Luz María Palomino Martínez**, por conducto de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda digital.

TERCERO: Tal como lo indica el artículo 151 y 152 del C.G.P., concédase el AMPARO DE POBREZA, solicitado por la parte actora.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. **Jesús Alberto López Acosta** como apoderado especial de los señores **Ernesto Patricio Barreto Polo y Luz María Palomino Martínez** en los términos y con las mismas facultades conferidos a él en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7601be85f1985227b302c3ddf0c4c655a93f96f5b6d3cf4d016daba6aa547**

Documento generado en 25/01/2023 06:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>